



Radicado: D 2024070003754

Fecha: 26/08/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

“POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.11, expresa: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

corregir un nombramiento cuando: Se ha cometido error en la persona. Aún no se ha comunicado la designación. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes.

En tanto, por el déficit de matrícula generado en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede I.E.R.HORIZONTES, del municipio de SOPETRAN, una vez verificado la matrícula en El Sistema Integrado de Matrícula "SIMAT" "herramienta que permite organizar y controlar el proceso de matrícula en todas sus etapas, así como tener una fuente de información confiable y disponible para la toma de decisiones"; la Secretaria de Educación Departamental de Antioquia, identifica la necesidad de Reubicar el cargo nivel básica secundaria, **área Filosofía, caracterización Afro**, para la I. E. R. PUERTO LÓPEZ, sede COLEGIO PUERTO LÓPEZ - SEDE PRINCIPAL, cargo N° 9207 del municipio de El Bagre.

Que, mediante el Decreto 2024070003635 del 14 de agosto de 2024, se reubicó el cargo docente que se describe a continuación:

"ARTÍCULO 1°: Reubicar el cargo Docente Oficial, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL Y ÁREA |
|-----------|--|------------------|---|
| SOPETRÁN | I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA | I.E.R.HORIZONTES | BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, FILOSOFÍA CARGO 9207 |

ARTÍCULO 2°: El Cargo Docente Oficial Reubicado, descrito en el artículo anterior, quedará asignado al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de El Bagre.

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL Y ÁREA |
|-----------|---------------------------|---------------------------------------|---|
| EL BAGRE | I. E. R. PUERTO LÓPEZ | COLEGIO PUERTO LÓPEZ - SEDE PRINCIPAL | BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, FILOSOFÍA CARGO 9207 |

Que Verificado el acto administrativo, se hace necesario aclarar que, el área correcta es **Afro Filosofía** y no como allí se indicó.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2024070003635 del 14 de agosto de 2024, en el artículo primero, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1°: Reubicar el cargo Docente Oficial, que se describe a continuación

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL Y ÁREA |
|-----------|--|------------------|---|
| SOPETRÁN | I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA | I.E.R.HORIZONTES | BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, AFRO FILOSOFÍA, CARGO 9207 |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar el Decreto 2024070003635 del 14 de agosto de 2024, en el artículo segundo, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2º: El Cargo Docente Oficial Reubicado, descrito en el artículo anterior, quedará asignado al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de El Bagre

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL Y ÁREA |
|-----------|---------------------------|---------------------------------------|---|
| EL BAGRE | I. E. R. PUERTO LÓPEZ | COLEGIO PUERTO LÓPEZ - SEDE PRINCIPAL | BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, AFRO FILOSOFÍA, CARGO 9207 |

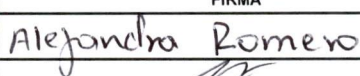
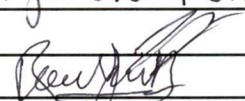
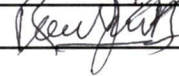

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos del Decreto 2024070003635 del 14 de agosto de 2024, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|--|----------|
| Proyectó: | Maria Alejandra Romero Alvarez Profesional Universitario |  | 21/08/24 |
| Revisó: | Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales |  | 21-8-24 |
| Revisó: | Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano |  | 22-8-24 |
| Aprobó: | Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario de Despacho |  | 22-8-24 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

